

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** FRANCISCO LUIS ALZATE

**CC / NIT:** 398700000

**N° Trámite:** 1000000180793

**Resolución:** 202050076406

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**19-12-2020

**Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030446829*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** FRANCISCO LUIS ALZATE

**CC / NIT:** 398700000

**N° Trámite:** 1000000180793

**Resolución:** 202050076406

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**19-12-2020

**Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030446829*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 4 0 6 \*

DE 09/12/2020

**CONSECUTIVO INTERNO No. 1775 DE 2020**  
**RADICADO No. 215864 DEL 06 DE ABRIL DE 2020**

### “Por medio de la cual, de manera oficiosa, se Deja sin Vigencia un predio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 06 de abril de 2020, un estudio al Id predio No. 900073701.

Se logró establecer mediante el informe técnico GT 0327 CENSO del 10 de mayo de 2020, lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral, figura inscrito e ilocalizado el ID predio relacionado en el asunto, con la siguiente información:

ID PREDIO	CÓDIGO DE UBICACIÓN	DIRECCIÓN	POSEEDOR	DOCUMENTO	CÓDIGO
900073701	08080009184	SIND CASAENCISO 00 0	FRANCISCO LUIS ALZATE	398700000	0398700000

Después de consultar en las herramientas de información catastral se encontró lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral (SAP):

- No hay trámites asociados al ID Predio
- El ID predio no refiere Escritura Pública
- El poseedor no registra más predios inscritos a su nombre.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050076406



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

En el antiguo Sistema de Información Catastral (SIC):

- El ID predio 900073701, no registran Escritura Pública.
- El señor Francisco Luis Alzate no tienen otros predios inscritos a su nombre.
- No reporta cambio de matrícula inmobiliaria.
- Se encuentra que los datos no son suficientes para establecer los datos jurídicos y determinar la ubicación física del predio, ya que son los mismos encontrados en la Base de Datos Catastral.

En el aplicativo de Gestión de Información Catastral (GICAT):

- No se encontró número telefónico para ubicar al poseedor.
- El ID predio ha venido figurando ilocalizado.

En el Sistema de Información Geográfico Catastral (ArcReader):

- El predio no se encuentra formado.

En la ventanilla única de registro (VUR):

- Se consulta por nombre de propietario, encontrando que no tiene predios inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Como consecuencia de lo anterior se debe proceder a dejar sin vigencia el ID Predio No. 900073701.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 11 de la Resolución N° 1055 de 2012, modificatoria del artículo 117 de la Resolución N° 70 de 2011, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

[Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050076406](#)





## Alcaldía de Medellín

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución N° 1055 de 2012, modificatoria del artículo 129 de la Resolución N° 70 de 2011, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos [124](#) a [128](#) de esta resolución.

El Artículo 152 de la Resolución N° 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Dejar sin vigencia el Id predio No. 900073701, inscrito en la base de datos catastral a nombre de FRANCISCO LUIS ALZATE, con código No. 0398700000, por lo expuesto en la parte motiva, a partir del 01 de enero de 1990 (fecha de la inscripción del ID predio en la base de datos catastral).

**ARTÍCULO 2º:** Remitir el presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia una vez se encuentre en firme.

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202050076406





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 3º:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en Única Instancia, ante La Subsecretaria de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso , según sea el caso, con fundamento en los artículos 149 literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74 numeral 1º. Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ERIKA DEL PILAR GUTIERREZ RESTREPO

Reviso: ANA ISABEL CADAVID HERNANDEZ

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050076406



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO No. 1775 DE 2020  
RADICADO No. 215864 DEL 06 DE ABRIL DE 2020**

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
900073701	FRANCISCO LUIS ALZATE	398700000	SIN DIRECCIÓN		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050076406



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** WILLIAM ANTONIO RIVAS ASPRILLA

**CC / NIT:** 9734391

**N° Trámite:** 1201900601686

**Resolución:** 202050076479

**Dirección de cobro:** RURAL\_136029754242000000\_136029754242000000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447256*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** WILLIAM ANTONIO RIVAS ASPRILLA

**CC / NIT:** 9734391

**N° Trámite:** 1201900601686

**Resolución:** 202050076479

**Dirección de cobro:** RURAL\_136029754242000000\_136029754242000000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447256*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 4 7 9 \*

DE 09/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4921 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900601686 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor DIDIER URIEL JIMÉNEZ ROJO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.128.112, solicita la rectificación e inscripción catastral del predio ubicado en la CR 101 A # 57 B 40 (201), para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía y contrato de compraventa de posesión material del 16 de octubre de 2019 autenticado en la Notaría 29 de Medellín.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 0722044-0007

Área Lote: 43m<sup>2</sup>

Área Construida: 89m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960103521	CR 101 A # 57 B 42	1-30-46 (residencial)	51,84 %	LEALDO ALCIDES PINO HIGUITA
			48,16 %	WILLIAM ANTONIO RIVAS ASPRILLA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020045860, GT-2170 del 14 de julio de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 14 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir como poseedor de parte del ID predio 960103521, al señor DIDIER URIEL JIMENEZ ROJO, según contrato de compraventa de posesión material del 16 de octubre de 2019 autenticado en la Notaría 29 de Medellín, el cual ejerce la posesión del predio habitándola.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050076479



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Se realiza desenglobe por calificación del predio, teniendo en cuenta la información obtenida en campo, dado que los acabados del segundo piso tienen un puntaje inferior a 10 puntos. La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0722044-0007

Área Lote: 43m<sup>2</sup>

Área Construida: 89m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área Privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960103521	CR 101 A # 57 B 42	46	1-30-30 (residencial)	51,685 %	DIDIER URIEL JIMÉNEZ ROJO
		43	1-30-46 (residencial)	48,315 %	WILLIAM ANTONIO RIVAS ASPRILLA

Se concluye de lo anterior, que se modifica la inscripción catastral del ID predio 960103521, con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de poseedor o propietario.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la contrato de compraventa de inmueble registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado,

[Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050076479](#)





## Alcaldía de Medellín

independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir del 16 de octubre de 2019, del ID predio 960103521, dando cumplimiento al contrato de compraventa de posesión material autenticado en la Notaría 29 de Medellín, descargando al señor LEALDO ALCIDES PINO HIGUITA con código de propietario 9300338212, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DIDIER URIEL JIMÉNEZ ROJO	9550148321	8.128.112	51,685 %
WILLIAM ANTONIO RIVAS ASPRILLA	9551040034	9.734.391	48,315 %

ID PREDIO	960103521		
DIRECCIÓN	CR 101 A # 57 B 42		
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0722044-0007		
ZONA GEOECONÓMICA	424		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	46 m <sup>2</sup>	01-30-30 (residencial)	
	43 m <sup>2</sup>	01-30-46 (residencial)	
ÁREA LOTE	43 m <sup>2</sup>		
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	89 m <sup>2</sup>		
AVALÚO LOTE	\$ 4.220.000		



## Alcaldía de Medellín

AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 21.768.000
AVALÚO TOTAL	\$25.988.000

**Artículo 2º** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3º** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 4º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Mirley castano v

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050076479



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 4921 DE 2020  
SOLICITUD N° 01201900601686 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	Correo Electrónico
960103521	LEALDO ALCIDES PINO HIGUITA	71.940.497	CR101A 057B 042	Sin Teléfono	Sin correo
	DIDIER URIEL JIMENEZ ROJO	8.128.112	CL 26 # 75 16	3158248822	Libardoospina57@hotmail.com
	WILLIAM ANTONIO RIVAS ASPRILLA	9.734.391	RURAL 136029754242000000 136029754242000000	Sin Teléfono	Sin correo

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050076479



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ALEJANDRA MARIA MUÑOZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 1036600373

**N° Trámite:** 1201900586525

**Resolución:** 202050076489

**Dirección de cobro:** VÍA YARUMALITO # 504 (0151)

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447289*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ALEJANDRA MARIA MUÑOZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 1036600373

**N° Trámite:** 1201900586525

**Resolución:** 202050076489

**Dirección de cobro:** VÍA YARUMALITO # 504 (0151)

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447289*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5273 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900586525 DE JULIO 15 DE 2019

#### “Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor JESÚS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.354.831, solicita dar cumplimiento al loteo del ID predio 900133716, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventas de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticados en la Notaría 30 del Círculo de Medellín y compraventas de un predio rural del 12 de febrero de 2018 autenticados en la Notaría 30 del Círculo de Medellín.

En la base de datos catastral viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 8006000-0020  
Área lote: 40.698,78 m<sup>2</sup>  
Área total construida: 355,46 m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedor
900133716	VÍA YARUMALITO # 504 (0125)	307,46 m <sup>2</sup>	01-30-57 (residencial)	100%	100%	JESÚS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ

Página 1 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

		48 m <sup>2</sup>	03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras)			
700003532	VIA YARUMALITO # 504 (0115)	194 m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	0%	100%	BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ
700003534	VIA YARUMALITO # 504 (0150)	94 m <sup>2</sup>	01-30-26 (residencial)	0%	100%	ABUNDIO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ
700003535	VÍA YARUMALITO # 504 (0145)	78 m <sup>2</sup>	01-30-20 (residencial)	0%	100%	SANDRA LUCIA MUÑOZ GUZMÁN

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-2762 con Mercurio 202020061492 de septiembre 01 de 2020, aclarado por el informe GT-3409 con Mercurio 202020080291 de octubre 13 de 2020 y por el informe GT-3561 con Mercurio 202020083873 de octubre 22 de 2020 y Actas de visita para posesiones y mejoras y reconocimiento predial del 28 de octubre de 2019 y 08 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó los días 28 de octubre de 2019 y 08 de mayo de 2020, el ID predio 900133716, encontrándose que se realizan ventas parciales del predio en mención, por lo que se generan los códigos de ubicación 8006000-0143, 8006000-0144, 8006000-0145, 8006000-0146, 8006000-0147, 8006000-0148, 8006000-0149 y 8006000-0150, los cuales deben quedar de la siguiente manera:

Para el ID predio 900133716, con código de ubicación 8006000-0020, se modifica el área de lote, pasando de 40.698,78 m<sup>2</sup> a 17.176 m<sup>2</sup>, el área construida se actualiza de acuerdo a la base gráfica (GDB), pasando de 355 m<sup>2</sup> a 66 m<sup>2</sup>, se conserva el uso-tipo 01-30 (residencial), pero cambia el puntaje de 57 a 35 puntos, por nueva valoración, además el uso-tipo-puntaje 03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras), corresponde a una construcción independiente, del ID predio 700003532.

Se debe inscribir el ID predio 800020677, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0149), con código de ubicación 8006000-0143, a nombre de YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILLO, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 120 m<sup>2</sup>, un área construida de 41 m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-20 (residencial), con los demás datos críticos.



## Alcaldía de Medellín

El ID predio 700003534, viene inscrito en la base de datos catastral, como mejora del código de ubicación 8006000-0020, pero según informe de visita, pasa a ser una posesión, dado que posee área de lote, por lo que queda en el código de ubicación 8006000-0144, a nombre del señor ABUNDIO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 6.767 m<sup>2</sup>, el área construida pasa de 94 m<sup>2</sup> a 105 m<sup>2</sup>, por nuevo levantamiento, conservando el resto de la información.

El ID predio 700003535, viene inscrito en la base de datos catastral, como mejora del código de ubicación 8006000-0020, pero según informe de visita, pasa a ser una posesión, dado que posee área de lote, por lo que queda en el código de ubicación 8006000-0145, a nombre de la señora SANDRA LUCÍA MUÑOZ GUZMÁN, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 215 m<sup>2</sup>, el área construida pasa de 78 m<sup>2</sup> a 92 m<sup>2</sup>, por nuevo levantamiento, conservando el resto de la información.

Se debe inscribir el ID predio 800020678, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0151), con código de ubicación 8006000-0146, a nombre de ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILLO, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 331 m<sup>2</sup>, un área construida de 66 m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-33 (residencial), con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el ID predio 800020679, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0153), con código de ubicación 8006000-0147, a nombre de BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 339 m<sup>2</sup>, un área construida de 105 m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-53 (residencial), con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el ID predio 800020680, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0155), con código de ubicación 8006000-0148, a nombre de MARÍA EUGENIA JARAMILLO DE MUÑOZ, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 203 m<sup>2</sup>, un área construida de 48 m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-28 (residencial), con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el ID predio 800020681, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0157), con código de ubicación 8006000-0149, a nombre de DAYANA MUÑOZ ESPINOSA, según compraventa de un predio rural del 12 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área





## Alcaldía de Medellín

de lote de 487 m<sup>2</sup>, un área construida de 176 m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-55 (residencial), con los demás datos críticos.

El ID predio 700003532, viene inscrito en la base de datos catastral, como mejora del código de ubicación 8006000-0020, pasa a ser una posesión, dado que posee área de lote, por lo que queda en el código de ubicación 8006000-0150, a nombre de la señora DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA, según compraventa de un predio rural del 12 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 15.060 m<sup>2</sup>, el área construida pasa de 194 m<sup>2</sup> a 146 m<sup>2</sup>, por nuevo levantamiento, conservando el uso-tipo-puntaje 01-30-34, y se adiciona el uso-tipo-puntaje 03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras).

Es de anotar, que en la base de datos catastral, viene inscrito como poseedor del ID predio 700003532 el señor BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ, quien se debe descargar de acuerdo a la constancia de venta de derechos de posesión de octubre 25 de 2017, con firmas autenticadas en Commonwealth Massachusetts, en donde el señor ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ACOSTA, adquiere el predio en mención, quien posteriormente mediante constancia de cesión de derechos de posesión de octubre 26 de 2017 se realiza la venta de la construcción, a la señora DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA.

Mediante oficio NR-2084 de junio 18 de 2020, de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se procede a asignar la nomenclatura para los ID predios 800020677, 800020678, 800020679, 800020680 y 800020381 y se actualizan las nomenclaturas de los ID predios 900133716, 700003534, 700003535, 700003532.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 8006000-0020

ID Predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedor
900133716	VÍA YARUMALITO # 504 (0148)	17.176 m <sup>2</sup>	66 m <sup>2</sup>	01-30-35 (residencial)	JESÚS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ

Código de ubicación 8006000-0143

Área lote: 120 m<sup>2</sup>

Área construida: 41 m<sup>2</sup>





## Alcaldía de Medellín

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020677	VIA YARUMALITO # 504 (0149)	01-30-20 (residencial)	100%	100%	YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILO

Código de ubicación 8006000-0144

Área lote: 6.767 m<sup>2</sup>

Área construida: 105 m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedor
700003534	VIA YARUMALITO # 504 (0143)	01-30-26 (residencial)	100%	100%	ABUNDIO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ

Código de ubicación 8006000-0145

Área lote: 215 m<sup>2</sup>

Área construida: 92 m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
700003535	VIA YARUMALITO # 504 (0145)	01-30-20 (residencial)	100%	100%	SANDRA LUCÍA MUÑOZ GUZMÁN

Código de ubicación 8006000-0146

Área lote: 331 m<sup>2</sup>

Área construida: 66 m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020678	VIA YARUMALITO # 504 (0151)	01-30-33 (residencial)	100%	100%	ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILO

Código de ubicación 8006000-0147

Área lote: 339 m<sup>2</sup>

Área construida: 105 m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020679	VIA YARUMALITO # 504 (0153)	01-30-53 (residencial)	100%	100%	BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILO



## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 8006000-0148

Área lote: 203 m<sup>2</sup>

Área construida: 48 m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020680	VIA YARUMALITO # 504 (0155)	01-30-28 (residencial)	100%	100%	MARÍA EUGENIA JARAMILO DE MUÑOZ

Código de ubicación 8006000-0149

Área lote: 487 m<sup>2</sup>

Área construida: 176 m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020681	VIA YARUMALITO # 504 (0157)	01-30-55 (residencial)	100%	100%	DAYANA MUÑOZ ESPINOSA

Código de ubicación 8006000-0150

Área lote: 15.060 m<sup>2</sup>

Área construida: 194 m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Áreas privadas	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
700003532	VIA YARUMALITO # 504 (0159)	146 m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	100%	100%	DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA
		48 m <sup>2</sup>	03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras)			

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 900133716, 700003534, 700003535, 700003532 e inscribir en la base de datos catastral los ID predios 800020677, 800020678, 800020679, 800020680 y 800020381, con todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros

Página 6 de 15 de la Resolución N°. 202050076489





## Alcaldía de Medellín

aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Página 7 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 900133716, con la siguiente información:

ID PREDIO	900133716
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0148)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0020
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%

Página 8 de 15 de la Resolución N°. 202050076489





## Alcaldía de Medellín

ÁREA LOTE	17.176 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	66 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-35 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 25.235.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 14.708.000
AVALÚO TOTAL	\$ 39.943.000

**Artículo 2°** Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020677, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILLO	6037740200	1.036.639.855	100%

ID PREDIO	800020677
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0149)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0143
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	120 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	41 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-20 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 1.792.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.176.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.968.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700003534, con la siguiente información:

ID PREDIO	700003534
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0143)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0144
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	6.767 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	105 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-26 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 10.928.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.498.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.426.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700003535, con la siguiente información:

ID PREDIO	700003535
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0145)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0145
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	215 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUÍDA	92 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-20 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 1.922.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.857.000
AVALÚO TOTAL	\$ 15.779.000

**Artículo 5°** Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020678, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILLO	9540056562	1.036.600.373	100%

ID PREDIO	800020678
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0151)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0146
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	331 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUÍDA	66 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-33 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 2.082.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.960.000
AVALÚO TOTAL	\$ 16.042.000

**Artículo 6°** Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020679, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO	9530318957	43.180.562	100%

ID PREDIO	800020679
-----------	-----------



## Alcaldía de Medellín

DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0153)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0147
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	339 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	105 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-53 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 2.093.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 37.442.000
AVALÚO TOTAL	\$ 39.535.000

**Artículo 7°** Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020680, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
MARÍA EUGENIA JARAMILLO DE MUÑOZ	9540056563	21.406.924	100%

ID PREDIO	800020680
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0155)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0148
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	203 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	48 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-28 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 1.906.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.910.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.816.000

**Artículo 8°** Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020681, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
DAYANA MUÑOZ ESPINOSA	9540056564	1.125.643.070	100%

ID PREDIO	800020681
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0157)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0149
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%



## Alcaldía de Medellín

ÁREA LOTE	487 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	176 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-55 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 2.296.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 66.126.000
AVALÚO TOTAL	\$ 68.422.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir del 26 de octubre de 2017, fecha de la constancia de cesión de derechos de posesión quieta y pacífica, con firmas autenticadas en Commonwealth Massachusetts, del ID predio 700003532, descargando a BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ, con código de propietario 4146550000, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA	9530284469	1.125.639.368	100%

ID PREDIO	700003532		
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0159)		
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0150		
ZONA ECONÓMICA	284		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	15.060 m <sup>2</sup>		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	194 m <sup>2</sup>		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	146 m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)
		48 m <sup>2</sup>	03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras)
ÁREA LOTE	\$22.326.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$34.003.000		
AVALÚO TOTAL	\$56.329.000		

**Artículo 10°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 11°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 12°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5273 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 13 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5273 DE 2020  
SOLICITUD N° 01201900586525 DE JULIO 15 DE 2019

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
900133716	JESUS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ	3.354.831	CR 82 # 48 21 (204) Ed. Complejo Calasanz	234 06 20 311 775 39 10	
800020677	YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILLO	1.036.639.855	VIA YARUMALITO # 504 (0149)	Sin Teléfono	
700003534	ABUNDIO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ	6.790.418	CL S 040 A 069 028 00201		
700003535	SANDRA LUCIA MUÑOZ GUZMAN	43.454.306	CL S 040 A 069 026 00101		
800020678	ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILLO	1.036.600.373	VÍA YARUMALITO # 504 (0151)		
800020679	BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO	43.180.562	VÍA YARUMALITO # 504 (0153)		
800020680	MARÍA EUGENIA JARAMILLO DE MUÑOZ	21.406.924	VÍA YARUMALITO # 504 (0155)		
800020681	DAYANA MUÑOZ ESPINOSA	1.125.643.070	VÍA YARUMALITO		

Página 14 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

			# 504 (0157)		
700003532	DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA	1.125.639.368	VÍA YARUMALITO # 504 (0159)		
	BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ	3.355.103	CR 076 S 041 069		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 15 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** HECTOR FABIO GOMEZ GOMEZ

**CC / NIT:** 71368741

**N° Trámite:** 1201900580073

**Resolución:** 202050076540

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447532*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** HECTOR FABIO GOMEZ GOMEZ

**CC / NIT:** 71368741

**N° Trámite:** 1201900580073

**Resolución:** 202050076540

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447532*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 5 4 0 \*

DE 09/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N°4700 DE 2020 SOLICITUD N° 1201900580073 DEL 31 DE MAYO DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

La señora MARÍA ORFILIA GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula N°43.848.335, solicita el descargue del ID predio 900126740, para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento del 29 de octubre de 2001 autenticado en la Notaría 28 de Medellín y partida de defunción del 24 de mayo de 2019 de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de Ubicación 5001000-0020

Área Lote 5.778,41 (m<sup>2</sup>)

Área Construida 43,51 (m<sup>2</sup>)

Matrícula ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Propietarios / Poseedor
5074251	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0406)	9-21 (pasto natural)	100 %	33,334 %	MARTA NUBIA GÓMEZ GÓMEZ
				33,333 %	MARÍA ORFILIA GÓMEZ GÓMEZ

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076540



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

				33,333%	HECTOR FABIO GÓMEZ GÓMEZ
900126740	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0103)	1-30-19 (residencial)	0,0%	100 %	ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ CANO

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-153 del 02 de enero de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

El ID predio 900126740 se inscribió como mejora del código de ubicación 5001000-0020, pero dicha construcción hace parte del derecho real. Es de anotar que ROGELIO DE JESÚS GOMEZ CANO, en vida era padre de las propietarias de la matrícula inmobiliaria 5074251.

Por lo expuesto el área construida que viene para el ID predio 900126740, pasa a hacer parte de la matrícula 5074251 y se actualiza la destinación de la matrícula 5074251 pasando de 9-21 (pasto natural) a 1-30-19 (residencial), según lo verificado en visita de campo.

Se ajusta el área de lote y el área total construida a la Geodatabase (GDB).

La información se debe grabar de la siguiente manera:

Código de Ubicación 5001000-0020					
Matrícula	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Construida (m <sup>2</sup> )	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
5074251	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0106)	5.778	44	1-30-19 (residencial)	100%

Se concluye de lo anterior, que se debe dejar sin vigencia el ID predio 900126740 y modificar inscripción la catastral de la matrícula 5074251, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050076540](#)





## Alcaldía de Medellín

homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación





## Alcaldía de Medellín

catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 900126740, descargando al señor ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ CANO, con código de propietario 2567650000.

**Artículo 2°** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula 5074251, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5074251
DIRECCIÓN	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0106)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5001000-0020
ZONA GEOECONÓMICA	245
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-19 (Residencial)
ÁREA LOTE	5.778m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUCCIÓN	44 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 974.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.457.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.431.000

**Artículo 4°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050076540





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076540



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N°4700 DE 2020 SOLICITUD N° 1201900580073 DEL 31 DE MAYO DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En Calidad de
5074251	MARTA NUBIA GÓMEZ GÓMEZ	39.177.618	Sin dirección	Sin teléfono	
	MARÍA ORFILIA GÓMEZ GÓMEZ	43.848.335	PALMITAS LA SUISA	3147266902	
	HECTOR FABIO GÓMEZ GÓMEZ	71.368.741	Sin dirección	Sin teléfono	
900126740	Herederos del señor ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ CANO	2567650000	CL025 040 013	Sin teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076540



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 98545708

**N° Trámite:** 1000000198297

**Resolución:** 202050076558

**Dirección de cobro:** CR 042 S 016 A 143

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447606*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 98545708

**N° Trámite:** 1000000198297

**Resolución:** 202050076558

**Dirección de cobro:** CR 042 S 016 A 143

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447606*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



**CONSECUTIVO INTERNO R-5765 DE 2020  
RADICADO N° 233807 DE NOVIEMBRE 06 DE 2020**

**“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076558](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Mediante Radicado N° 202010214482 de agosto 26 de 2020, el señor NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.545.708, Gerente de OBRA CUATRO S.A.S., en calidad de apoderado especial de MARÍA CECILIA LONDOÑO ABAD, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.312.939, solicita el certificado plano predial del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 60774.

Se encontró que en la base de datos catastral figura inscrito el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 60774, ubicado en la CR 42 # 16 A Sur 143, con código de ubicación 1413012-0020, con un área de lote de 849,98, un área construida de 272,04 m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-72 (residencial), a nombre de MARÍA CECILIA LONDOÑO ABAD y ALBERTO BORIS RAFAEL ABAD COCK, con todos sus datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3784 con Mercurio 202020088748 de noviembre 08 de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 13 de octubre de 2020, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 60774, encontrándose que en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 2458 de mayo 18 de 1971 de la Notaría 03 del Círculo de Medellín, son verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 2458 de mayo 18 de 1971 de la Notaría 03 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.
- La cabida y medidas verificadas en el terreno coinciden con las mencionadas en la Escritura Pública N° 2458 de mayo 18 de 1971 de la Notaría 03 del Círculo de Medellín.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial, por lo que el área de lote pasa de 849,98 m<sup>2</sup> a 858 m<sup>2</sup>, anotando que este ajuste se realiza por el lindero sur sobre la CR

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050076558





## Alcaldía de Medellín

42, el área construida se ajusta a la base gráfica (GDB) quedando en 272 m<sup>2</sup>, conservando el resto de la información.

Por tanto, se hace necesario actualizar la información en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación 1413012-0020

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje
60774	CR 42 # 16 A Sur 143	858 m <sup>2</sup>	272 m <sup>2</sup>	01-30-72 (residencial)

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 60774, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050076558





## Alcaldía de Medellín

catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 60774, quedando con la siguiente información:

MATRÍCULA	60774
DIRECCIÓN	CR 42 # 16 A Sur 143
CÓDIGO DE UBICACION	1413012-0020
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-72 (residencial)
ZONA ECONÓMICA	525
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	858 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	272 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 623.009.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 159.307.000
AVALÚO TOTAL	\$ 782.316.000

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 3°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5765 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076558



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-5765 DE 2020  
RADICADO N° 233807 DE NOVIEMBRE 06 DE 2020  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
60774	NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO	98.545.708	CR 42 # 16 A Sur 143	300 417 09 99	consultoría.catastro.sig@gmail.com	Apoderado
	ALBERTO BORIS RAFAEL ABAD COCK	3.319.838	CR 042 S 016 A 143	Sin teléfono		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076558



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 98545708

**N° Trámite:** 1000000198300

**Resolución:** 202050076559

**Dirección de cobro:** CR 042 S 016 A 085

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447619*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 98545708

**N° Trámite:** 1000000198300

**Resolución:** 202050076559

**Dirección de cobro:** CR 042 S 016 A 085

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447619*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5769 DE 2020 RADICADO N° 233809 DE NOVIEMBRE 06 DE 2020

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076559



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Mediante Radicado N° 202010214482 de agosto 26 de 2020, el señor NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.545.708, Gerente de OBRA CUATRO S.A.S., en calidad de apoderado especial de JORGE MARIO ARANGO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.309.813, (usufructuario), OLGA EUGENIA ARANGO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.884.041, ÁNGELA MARÍA ARANGO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.444.036, ANA LUCIA ARANGO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.890.823 y MANUEL JOSÉ ARANGO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.550.392 (nudos propietarios), solicita el certificado plano predial del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 465543.

Se encontró que en la base de datos catastral figura inscrito el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 465543, ubicado en la CR 42 # 16 A Sur 85, con código de ubicación 1413012-0022, con un área de lote de 1.157,69 m<sup>2</sup>, un área construida de 434,81 m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-76 (residencial), a nombre de JORGE MARIO ARANGO LONDOÑO, (usufructuario), OLGA EUGENIA ARANGO YEPES, ÁNGELA MARÍA ARANGO YEPES, ANA LUCIA ARANGO YEPES y MANUEL JOSÉ ARANGO YEPES, (nudos propietarios), con todos sus datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3786 con Mercurio 202020088745 de noviembre 08 de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 13 de octubre de 2020, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 60774, encontrándose que en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 1581 de septiembre 23 de 1967 de la Notaría 07 del Círculo de Medellín son verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 1581 de septiembre 23 de 1967 de la Notaría 07 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.
- Las medidas verificadas en el terreno del predio con código de ubicación 1413012-0022 NO coinciden con cabida descrita en la Escritura Pública N° 1581 de septiembre 23 de 1967 de la Notaría 07 del Círculo de Medellín, por esta razón se

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050076559





## Alcaldía de Medellín

ajusta el área de lote al área del plano urbanístico de la URB EL DIAMANTE # 2, aprobado por la Secretaria General del Departamento de Planeación, en donde se indican las áreas a ceder parcial y gratuitamente al Municipio de Medellín para vías y zonas verdes de la URB EL DIAMANTE # 2.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial, por lo que el área de lote pasa de 1.157,69 m<sup>2</sup> a 1.214 m<sup>2</sup>, anotando que este ajuste se realiza por lindero Sur sobre la CR 42, y el área construida se ajusta a la base gráfica quedando en 435 m<sup>2</sup>, conservándose el resto de la información.

Con las modificaciones anteriores, se solicita a la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín, mediante Mercurio Interno 202020085452, revisar y actualizar en su respectiva base de datos gráfica, la georreferenciación del bien Inmueble identificado como Bien Uso Público con matrícula inmobiliaria N° 837163.

Por tanto, se hace necesario actualizar la información en la base de datos que administra la Subsecretaria de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación 1413012-0022

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje
465543	CR 42 # 16 A Sur 85	1.214 m <sup>2</sup>	435 m <sup>2</sup>	01-30-76 (residencial)

Mediante informe GE-597 de noviembre 13 de 2020 de la Unidad de Conservación, se determina el avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 465543, indicando que este viene directo por lo que se continúa con el valor m<sup>2</sup> catastral, el cual se multiplica por el área actualizada.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 465543, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros



## Alcaldía de Medellín

aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 465543, teniendo en cuenta el informe GE-597 de noviembre 13 de 2020 de la Unidad de Conservación, quedando con la siguiente información:

MATRÍCULA	465543
-----------	--------

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050076559



## Alcaldía de Medellín

DIRECCIÓN	CR 42 # 16 A Sur 85
CÓDIGO DE UBICACION	1413012-0022
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-76 (residencial)
ZONA ECONÓMICA	525
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	1.214 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	435 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 708.367.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 316.173.000
AVALÚO TOTAL	\$ 1.024.540.000

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al señor NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.545.708, Gerente de OBRA CUATRO S.A.S., en calidad de apoderado especial, en la CR 42 # 16 A Sur 143, celular 300 417 09 99, correo electrónico [consultoria.catastro.sig@gmail.com](mailto:consultoria.catastro.sig@gmail.com).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5769 de 2020

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076559



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RUBÉN DARÍO PASOS SUÁREZ

**CC / NIT:** 71685195

**N° Trámite:** 1201900588675

**Resolución:** 202050076592

**Dirección de cobro:** CR 38 A # 105-34

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447873*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RUBÉN DARÍO PASOS SUÁREZ

**CC / NIT:** 71685195

**N° Trámite:** 1201900588675

**Resolución:** 202050076592

**Dirección de cobro:** CR 38 A # 105-34

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447873*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 5 9 2 \*

DE 09/12/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R-5473 DE 2020**  
**SOLICITUD N° 01201900588675 DE JULIO 29 DE 2019**

**“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

El señor ROGELIO ANTONIO DEL RÍO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.573.028, solicita el Certificado Plano Predial catastral del predio con matrícula N° 5074966, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria N° 5074966, Escritura Pública N° 127 de enero 21 de 1972 de la Notaría 4 del Círculo de Medellín, poder otorgado al señor RUBÉN DARÍO PASOS SUÁREZ.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: matrícula inmobiliaria N° 5074966, código de ubicación 0104042-0040, ubicada en CR 38 A # 105-34 con un área de lote de 81,21m<sup>2</sup>, área construida de 227,62m<sup>2</sup> y Uso-Tipo-Puntaje 1-30-33 (Residencial) a nombre de ROGELIO ANTONIO DEL RÍO RÍOS, con todos los datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante mercurio 202020047413 y GT-2258 de julio 21 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 5074966, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 127 del 21 de enero de 1972, Notaría 4 de Medellín, son verificables en terreno, basados en las siguientes observaciones:

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076592](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 127 del 21 de enero de 1972, Notaria 4 de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes 0104042-0039, y 0104042-0041.

En el área de lote a certificar, se le está excluyendo, el área correspondiente a la venta parcial realizada mediante la Escritura Pública N° 2837 del 30 de noviembre de 1993, de la Notaría 9 de Medellín. Dicho predio figura inscrito en la base Catastral en el Código de ubicación 0104042-0041.

Para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5074966, se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial y también las que figuran en la Escritura Pública N° 127 del 21 de enero de 1972, Notaria 4 de Medellín.

Pasando el área de lote de 81,21 m<sup>2</sup> a 71 m<sup>2</sup> y el área construida de 227,62 m<sup>2</sup> a 217 m<sup>2</sup>, por ajuste al lote.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas sean actualizadas en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación 0104042-0040

Matrícula	Dirección	Área Lote m <sup>2</sup>	Área Construida m <sup>2</sup>	Uso-Tipo-Puntaje
5074966	CR 38 A # 105-34	71	217	1-30-33 (Residencial)

La disminución de 10,21 m<sup>2</sup> se debe al ajuste del lindero hacia los costados de la CL 105 A y CR 38 A.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 5074966, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050076592



## Alcaldía de Medellín

Dando cumplimiento a la Circular 1° de 2019 numeral 2, la cual contempla “Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 70 de 2011 establece: “Objetivos de la conservación catastral”.- La conservación del catastro tiene los siguientes objetivos: Mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad del inmueble. Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050076592





## Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: "El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral".

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 5074966, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5074966
DIRECCIÓN	CR 38 A # 105-34
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0104042-0040
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-33(Residencial)
ÁREA LOTE	71m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	217m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.758.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 45.898.000
AVALÚO TOTAL	\$ 50.656.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo al señor

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN



## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO R- 5473 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900588675 DE JULIO 29 DE 2019

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección de Notificación	Teléfono	Correo Electrónico	En calidad de
5074966	ROGELIO ANTONIO DEL RÍO RÍOS	4.573.028	CR 38 A # 105-34	5287878 3007864907	mariapatriciapasos@hotmail.com	
	RUBÉN DARÍO PASOS SUÁREZ	71.685.195		SINT	SINCE	APODERADO

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076592



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION

**CC / NIT:** 890905843

**N° Trámite:** 1000000197019

**Resolución:** 202050076595

**Dirección de cobro:** CR 042 062 063 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447881*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION

**CC / NIT:** 890905843

**N° Trámite:** 1000000197019

**Resolución:** 202050076595

**Dirección de cobro:** CR 042 062 063 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030447881*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5510 DE 2020 RADICADO N° 232487 DE OCTUBRE 13 DE 2020

#### “Por medio de la cual se atiende una revisión de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050076595



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Mediante Radicado N° 202020053090 de agosto 10 de 2020, Oficio UJ-1280 la Unidad Jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, con el fin de atender el beneficio tributario de las HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN, solicita a la Subsecretaría de Catastro verificar el porcentaje del uso y tipo y la destinación económica del predio ubicado en la CL 07 # 56 08.

En la base de datos catastral figura inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 1507044-0035

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
815758	CL 07 # 56 08	2.872,16 m <sup>2</sup>	2.475,31 m <sup>2</sup>	453,25 m <sup>2</sup>	04-72-58 (conventos)	18,5%
960107042				1.976,25 m <sup>2</sup>	04-60-58 (colegios, universidades y centros educativos)	79,6%
960107044	CL 07 # 56 05			45,81 m <sup>2</sup>	04-70-58 (iglesias y templos)	1,9%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3536 con Mercurio 202020083371 de octubre 21 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitaron el día 01 de octubre de 2020, los predios con código de ubicación 1507044-0035, encontrándose que para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 815758, funciona un convento, iglesia y centro educativo, por lo que se conservan los usos-tipos-puntajes 04-72-58, (conventos), 04-60-58 (colegios, universidades y centros educativos) y 04-70-58 (iglesias y templos), cuya área de lote, área total construida y áreas privadas se ajustan a la base gráfica (GDB). Las áreas construidas que vienen inscritas en los ID predios 960107042 y 960107044, se unifican en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 815758, quedando con un porcentaje de desenglobe del 100%.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 1507044-0035

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
-----------	-----------	-----------	-----------------------	--------------	------------------	------------

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050076595





## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
815758	CL 07 # 56 08	2.872 m <sup>2</sup>	2.475 m <sup>2</sup>	453 m <sup>2</sup>	04-72-58 (conventos)	100%
				1.976 m <sup>2</sup>	04-60-58 (colegios, universidades y centros educativos)	
				46 m <sup>2</sup>	04-70-58 (iglesias y templos)	

Mediante informe GE-529 de octubre 30 de 2020 de la Unidad de Conservación, se establece que el avalúo catastral para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 815758, continúa de manera especial, sumando todos los avalúos catastrales con los que venían los ID predios 960107042, 960107044 y la matrícula 815758.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 815758, con su correspondiente destinación económica y datos críticos y dejar sin vigencia los ID predios 960107042 y 960107044.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.



## Alcaldía de Medellín

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 815758, quedando de la siguiente forma:

MATRÍCULA	815758		
DIRECCIÓN	CL 07 # 56 08		
CÓDIGO DE UBICACION	1507044-0035		
ZONA GEOECONÓMICA	510		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	2.872 m <sup>2</sup>		
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	2.475 m <sup>2</sup>		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	453 m <sup>2</sup>	04-72-58 (conventos)
		1.976 m <sup>2</sup>	04-60-58 (colegios, universidades y centros educativos)
		46 m <sup>2</sup>	04-70-58 (iglesias y templos)
AVALÚO LOTE	\$ 1.009.225.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 1.423.051.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 2.432.276.000		

**Artículo 2°** La vigencia fiscal del avalúo catastral, será a partir del 1° de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 3°** Dejar sin vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, los ID predios 960107042, ubicado en la CL 07 # 56 08 y 960107044, ubicado en la CL 07 # 56 05 y a su vez descargar a la COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN, con código de propietario 9540010764.

**Artículo 4°** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 5°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a la Representante Legal de la COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACIÓN, identificada con NIT N° 890905843, en la CR 042 062 063, Sin Teléfono.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5510 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050076595



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** YSMIRIDAN PULGARIN ZAPATA

**CC / NIT:** 43775873

**N° Trámite:** 1201900562352

**Resolución:** 202050076900

**Dirección de cobro:** CL 071 B 024 D 140 00102

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030448961*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** YSMIRIDAN PULGARIN ZAPATA

**CC / NIT:** 43775873

**N° Trámite:** 1201900562352

**Resolución:** 202050076900

**Dirección de cobro:** CL 071 B 024 D 140 00102

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

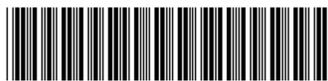
*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030448961*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 9 0 0 \*

DE 10/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R-5232 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900562352 DE MARZO 04 DE 2019

#### “Por medio de la cual se Rectifica la inscripción catastral de un predio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La señora SARA PULGARÍN ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.453.327, actuando en nombre propio solicita el cargue del ID predio 960105724.

La solicitante adjunta los siguientes documentos:

- Copia del contrato de compraventa de posesión y mejoras de febrero 21 de 2019
- Copia del documento de identidad.
- Copia del documento de cobro del Impuesto predial Unificado N° 01418032310056.
- Copia de la cuenta de servicios públicos.

Con el fin de atender lo oficiado, se remitió el trámite a la Unidad de Cartografía, quienes se pronuncian con el siguiente informe técnico:

GT-3954 de octubre 25 de 2019:

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050076900



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Para dar respuesta al trámite del asunto, se visitó el día 19 de junio de 2019 el predio ubicado en la CL 071 B 024 D 140 0102, ID predio 960105724, código de ubicación 0310006-0113, y se verificó lo siguiente:

Se debe inscribir como poseedora del predio antes mencionado a la señora SARA PULGARIN ZAPATA según documento de contrato de posesión y mejoras del 21 de febrero de 2019 con firmas autenticadas en la notaria 08 de Medellín.

En visita de campo se verificó que ejerce la posesión material del inmueble habitándolo.

Una vez realizada la labor de reconocimiento predial se pudo observar que viene un error en el levantamiento físico de los predios 0310006-0113, 0310006-0127 y 0310006-0128.

Por lo expuesto en el inciso anterior se proceden a modificar los polígonos de los predios 0310006-0127 y 0310006-0128 están mal ubicados en base gráfica respecto a lo verificado en campo y haciendo la respectiva corrección se ve afectado el predio 0310006-0113.

El área de lote del código de ubicación 0310006-0113 pasa de 587,87 m<sup>2</sup> a 339m<sup>2</sup> y su área construida pasa de 91,29 m<sup>2</sup> a 105m<sup>2</sup>. Asimismo, se modifica calificación de acuerdo a las condiciones físicas del predio pasando de 17 a 29 puntos.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0310006-0113

ID predio	Dirección	Área Lote	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960105724	CL 071 B 024 D 140 0102	339m <sup>2</sup>	100%	105m <sup>2</sup>	01-30-29 (Residencial)	100%	SARA PULGARIN ZAPATA



## Alcaldía de Medellín

Mediante Informe GE-365 de septiembre 14 de 2020 de la Unidad de Conservación, se procede a verificar el avalúo catastral del ID predio **960105724** determinando que se calcula de acuerdo a las condiciones actuales del inmueble.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El avalúo catastral se fija teniendo en cuenta los criterios de índole técnico y legal, los primeros, el estudio de las condiciones locales del mercado inmobiliario, el estado de conservación, los acabados, área construida, área de lote, área privada, las condiciones del terreno, vías de acceso, entorno o ubicación del predio, años de construido, destinación económica, porcentaje de desenglobe, entre otros, respaldados mediante las investigaciones de mercado inmobiliario a través de firmas y agentes especializados; y los segundos, la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012, 388 y 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC) y las Leyes 1450 de 2011, artículo 24; 1753 de 2015, artículos 104 y 105; 1955 de 2019, artículos 79 a 82 y 1995 de 2019, artículo 4°.

La Ley 1995 de 2019 “Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial” en su artículo 1° Avalúos catastrales. “Los catastros se registrarán por lo dispuesto en el modelo de catastro multipropósito, los criterios y las normas para inscripción por primera vez, como los de conservación y actualización se ajustarán al mencionado modelo”.

El Decreto 148 de 2020 define el avalúo catastral como el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050076900](#)





## Alcaldía de Medellín

de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de ésta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050076900



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

A su turno el Artículo 2.2.2.2.7. Señala la Declaración la información catastral. Cualquier persona podrá informar ante el gestor catastral competente; de forma presencial o a través de los canales dispuestos para tal fin, la información correspondiente a la realidad física, jurídica y/o económica de sus predios con el propósito de eliminar cualquier disparidad entre la realidad del predio y la información catastral.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a las modificaciones correspondientes.

Así las cosas se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio **960105724**, respecto al área privada construida.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, respecto al poseedor, área lote, área construida, puntaje y avalúo catastral del ID predio **960105724**, descargado a YSMIRIDAN PULGARIN ZAPATA con código de propietaria 9530048375, a partir 21 de febrero de 2019, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
SARA PULGARÍN ZAPATA	9551166475	1.128.453.327	100%

ID PREDIO	<b>960105724</b>
DIRECCIÓN	CL 71B # 24D 140 0102
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0310006-0113

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050076900



## Alcaldía de Medellín

ZONA GEOECÓNOMICA	420
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-29 (Residencial)
ÁREA DE LOTE	339 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	105m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 17.068.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.006.000
AVALÚO TOTAL	\$ 37.074.000

**Artículo 2°** La vigencia fiscal del avalúo catastral descrito en el artículo 1°, será partir del 1° de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de actualización catastral.

**Artículo 3°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

*Mirley castaño v*

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050076900



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Elaboró: HEIDI VIVIANA BERRIO RESTREPO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

ME  
DE  
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050076900



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ALEYDA RAVE FORONDA

**CC / NIT:** 32091718

**N° Trámite:** 1201900608234

**Resolución:** 202050076914

**Dirección de cobro:** CL S 057 065 162 09802

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030449028*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ALEYDA RAVE FORONDA

**CC / NIT:** 32091718

**N° Trámite:** 1201900608234

**Resolución:** 202050076914

**Dirección de cobro:** CL S 057 065 162 09802

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030449028*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5551 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900608234 DE DICIEMBRE 09 DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La señora ALEYDA RAVE FORONDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.091.718, solicita el cargue del ID predio 800014409, ubicado en la CR 47 # 123-17, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa de diciembre 09 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín y factura de Impuesto Predial Unificado.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 0202001-0237, ID predio 800014409 (mejora 58), ubicado en la CR 47 # 123-15, área construida 146,99m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-20 (residencial), a nombre de JUAN BERNARDO RAVE CADAVID, con un derecho del 52,630% y FLOR ÁNGELA FRANCO BETANCUR, con un derecho de 47,370%, y sus demás datos críticos.

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076914



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe mercurio 202020070063, GT-3164 de septiembre 28 de 2020 y acta de reconocimiento predial de mayo 26 de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir a la señora ALEYDA RAVE FORONDA, como poseedora de parte del ID predio 800014409 (mejora 58), según contrato de compraventa de diciembre 09 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio, por tercer a modo de arriendo.

Es de tener en cuenta que el predio tiene tres niveles, es decir un sótano y dos pisos, para ellos el sótano lo toman como primer piso por lo que en la compraventa indican que la venta se realiza sobre el segundo piso, pero realmente es el primer piso.

Se modifica el área construida pasando de 146,99m<sup>2</sup> a 167m<sup>2</sup>, de acuerdo con la ortofoto de 2019 y se conserva la calificación. Se calculan los porcentajes de derecho, de acuerdo con el área construida de cada poseedor.

Los demás datos críticos del código de ubicación 0202001-0237, se conservan como figuran en nuestro Sistema Catastral

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0202001-0237

ID Predio	Dirección	Área privada construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedores	Derecho
800014409 (mejora 58)	CR 47 # 123-15	167m <sup>2</sup>	01-30-20 (residencial)	JUAN BERNARDO RAVE CADAVID	33,90%
				FLOR ÁNGELA FRANCO BETANCUR	33,05%
				ALEYDA RAVE FORONDA	33,05%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 800014409 (mejora 58), con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.



## Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050076914



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral del ID predio 800014409 (mejora 58), a partir de diciembre 09 de 2019, dando cumplimiento al contrato de compraventa, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CEDULA	CODIGO	DERECHO
JUAN BERNARDO RAVE CADAVID	8.010.984	9300103340	33.90%
FLOR ÁNGELA FRANCO BETANCUR	24.938.415	9550785883	33.05%
ALEYDA RAVE FORONDA	32.091.718	9540053380	33.05%

ID PREDIO	800014409 (mejora 58)
DIRECCIÓN	CR 47 # 123-15
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0202001-0237
ZONA GEOECONÓMICA	430
ÁREA CONSTRUIDA	167m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-20 (residencial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 25.154.000

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050076914





## Alcaldía de Medellín

AVALÚO TOTAL	\$ 25.154.000
--------------	---------------

**Artículo 2º** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3º** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 4º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076914



## Alcaldía de Medellín

### “LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

CONSECUTIVO INTERNO R-5551 DE 2020  
SOLICITUD N° 01201900608234 DE DICIEMBRE 09 DE 2019  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800014409 (mejora 58)	JUAN BERNARDO RAVE CADAVID	8.010.984	CL084B 034 03901000		
	FLOR ÁNGELA FRANCO BETANCUR	24.938.415	CR 047 123 015		
	ALEYDA RAVE FORONDA	32.091.718	CL 57 SUR # 65-160 (9802)	3147072818	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076914



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077170

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450444*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077170

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450444*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 7 0 \*

DE 10/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





## Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238,11m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 60,77m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67,04m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 47,94m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m<sup>2</sup> a 5.904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077170



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m<sup>2</sup> a 1.937m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m<sup>2</sup> a 17.325m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m<sup>2</sup> a 12.522m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m<sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m<sup>2</sup> a 1.036m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 61m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m<sup>2</sup> a 506m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m<sup>2</sup> a 382m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m<sup>2</sup> a 2.730m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m<sup>2</sup> a 1.302m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m<sup>2</sup> a 904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 48m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m<sup>2</sup> a 8.925m<sup>2</sup>, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de



## Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077170



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 301

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m <sup>2</sup>	2-48-28 (comercial)
	223 m <sup>2</sup>	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m <sup>2</sup>	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Página 9 de 13 de la Resolución N°. 202050077170





## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

**Artículo 10°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

**Artículo 11°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)

Página 10 de 13 de la Resolución N°. 202050077170





## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

**Artículo 12°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 13°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077170



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077170



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077170



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLAS ALBERTO VILLA ZAPATA

**CC / NIT:** 71595015

**N° Trámite:** 1000000178406

**Resolución:** 202050077175

**Dirección de cobro:** CL 112 067 134 00201

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450476*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLAS ALBERTO VILLA ZAPATA

**CC / NIT:** 71595015

**N° Trámite:** 1000000178406

**Resolución:** 202050077175

**Dirección de cobro:** CL 112 067 134 00201

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450476*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 7 5 \*

DE 2020/12/10

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### **“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050077175



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 213435 del 18 de noviembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 112 067 134, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2739 del 27 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1361 del 8 de abril de 2019 y la Escritura Pública aclaratoria 3473 del 23 de agosto de 2019, ambas de la Notaría 19 de Medellín, se lleva a cabo la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde se desafecta un área de uso y dominio común para generar la matrícula inmobiliaria 5483271, la cual se integra a la matrícula inmobiliaria 5006703.

- Originado por la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 5006703, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en visita de campo, la cual pasa de 161 Metros cuadrados a 176 Metros cuadrados.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. El área privada construida de la unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-13511 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
NICOLAS ALBERTO VILLA ZAPATA	71595015	9300171896	100.000	Unico	CL 112 067 134 00201	005006703

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

##### PREDIO

COMUNA	05 - CASTILLA
BARRIO	04 - TEJELO
MANZANA	049
CEDULA CATASTRAL	0016
ZONA GEOECONOMICA	0000475

##### AREAS

TOTAL LOTE	160.00
TOTAL CONSTRUIDA	317.00
TOTAL COMUN	0.00





## Alcaldía de Medellín

### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005006703	CL 112 067 138 0000	01	030	031	58.555	28.00	0.00	21,674,000	47,674,000	69,348,000
005006703	CL 112 067 138 0000	01	030	041	58.555	145.00	49.00	21,674,000	47,674,000	69,348,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO



## Alcaldía de Medellín

-----  
Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ

**CC / NIT:** 21387893

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077178

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450527*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ

**CC / NIT:** 21387893

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077178

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450527*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 7 8 \*

DE 10/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





## Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238,11m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 60,77m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67,04m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 47,94m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m<sup>2</sup> a 5.904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077178



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m<sup>2</sup> a 1.937m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m<sup>2</sup> a 17.325m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m<sup>2</sup> a 12.522m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m<sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m<sup>2</sup> a 1.036m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 61m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m<sup>2</sup> a 506m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m<sup>2</sup> a 382m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m<sup>2</sup> a 2.730m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m<sup>2</sup> a 1.302m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m<sup>2</sup> a 904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 48m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m<sup>2</sup> a 8.925m<sup>2</sup>, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de



## Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077178





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 301

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m <sup>2</sup>	2-48-28 (comercial)
	223 m <sup>2</sup>	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m <sup>2</sup>	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Página 9 de 13 de la Resolución N°. 202050077178





## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

**Artículo 10°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

**Artículo 11°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

**Artículo 12°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 13°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077178



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	





## Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077178



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077184

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450566*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077184

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450566*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 8 4 \*  
DE 10/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





## Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238,11m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 60,77m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67,04m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 47,94m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m<sup>2</sup> a 5.904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m<sup>2</sup> a 1.937m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m<sup>2</sup> a 17.325m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m<sup>2</sup> a 12.522m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m<sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m<sup>2</sup> a 1.036m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 61m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m<sup>2</sup> a 506m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m<sup>2</sup> a 382m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m<sup>2</sup> a 2.730m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m<sup>2</sup> a 1.302m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m<sup>2</sup> a 904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 48m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m<sup>2</sup> a 8.925m<sup>2</sup>, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de



## Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 301

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m <sup>2</sup>	2-48-28 (comercial)
	223 m <sup>2</sup>	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m <sup>2</sup>	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Página 9 de 13 de la Resolución N°. 202050077184





## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

**Artículo 10°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

**Artículo 11°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

**Artículo 12°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 13°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ

**CC / NIT:** 21387893

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077184

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450572*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ

**CC / NIT:** 21387893

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077184

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450572*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 8 4 \*

DE 10/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





## Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238,11m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 60,77m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67,04m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 47,94m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m<sup>2</sup> a 5.904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m<sup>2</sup> a 1.937m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m<sup>2</sup> a 17.325m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m<sup>2</sup> a 12.522m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m<sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m<sup>2</sup> a 1.036m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 61m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m<sup>2</sup> a 506m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m<sup>2</sup> a 382m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m<sup>2</sup> a 2.730m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m<sup>2</sup> a 1.302m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m<sup>2</sup> a 904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 48m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m<sup>2</sup> a 8.925m<sup>2</sup>, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de



## Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077184





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 301

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m <sup>2</sup>	2-48-28 (comercial)
	223 m <sup>2</sup>	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m <sup>2</sup>	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Página 9 de 13 de la Resolución N°. 202050077184





## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

**Artículo 10°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

**Artículo 11°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

**Artículo 12°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 13°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077187

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450628*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077187

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450628*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 8 7 \*

DE 10/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





## Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238,11m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 60,77m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67,04m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 47,94m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m<sup>2</sup> a 5.904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m<sup>2</sup> a 1.937m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m<sup>2</sup> a 17.325m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m<sup>2</sup> a 12.522m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m<sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m<sup>2</sup> a 1.036m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 61m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m<sup>2</sup> a 506m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m<sup>2</sup> a 382m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m<sup>2</sup> a 2.730m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m<sup>2</sup> a 1.302m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m<sup>2</sup> a 904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 48m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m<sup>2</sup> a 8.925m<sup>2</sup>, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de



## Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 301

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m <sup>2</sup>	2-48-28 (comercial)
	223 m <sup>2</sup>	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m <sup>2</sup>	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:



## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

**Artículo 10°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

**Artículo 11°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

**Artículo 12°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 13°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077190

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450689*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RAFAEL DE JESUS ARROYAVE MUÑOZ

**CC / NIT:** 70075964

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077190

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450689*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 9 0 \*

DE 10/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





## Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238,11m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 60,77m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67,04m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 47,94m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m<sup>2</sup> a 5.904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m<sup>2</sup> a 1.937m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m<sup>2</sup> a 17.325m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m<sup>2</sup> a 12.522m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m<sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m<sup>2</sup> a 1.036m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 61m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m<sup>2</sup> a 506m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m<sup>2</sup> a 382m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m<sup>2</sup> a 2.730m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m<sup>2</sup> a 1.302m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m<sup>2</sup> a 904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 48m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m<sup>2</sup> a 8.925m<sup>2</sup>, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de



## Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 301

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m <sup>2</sup>	2-48-28 (comercial)
	223 m <sup>2</sup>	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m <sup>2</sup>	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Página 9 de 13 de la Resolución N°. 202050077190





## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

**Artículo 10°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

**Artículo 11°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

**Artículo 12°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 13°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ

**CC / NIT:** 21387893

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077190

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450692*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ

**CC / NIT:** 21387893

**N° Trámite:** 1000000151839

**Resolución:** 202050077190

**Dirección de cobro:** {DIRECCION\_DE\_COBRO}

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030450692*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 9 0 \*

DE 10/12/2020

**CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020  
RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018**

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ

Página 1 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238,11m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 60,77m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67,04m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 47,94m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m<sup>2</sup> a 5.904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m<sup>2</sup> a 1.937m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m<sup>2</sup> a 17.325m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 238m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área privada (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m<sup>2</sup> a 12.522m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m<sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m<sup>2</sup> a 1.036m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 61m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m<sup>2</sup> a 506m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m<sup>2</sup> a 382m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m<sup>2</sup> a 2.730m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 67m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m<sup>2</sup> a 1.302m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



## Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m<sup>2</sup> a 904m<sup>2</sup>, por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m<sup>2</sup>

Área de Construcción: 48m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m<sup>2</sup> a 8.925m<sup>2</sup>, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de



## Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 301

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m <sup>2</sup>	2-48-28 (comercial)
	223 m <sup>2</sup>	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m <sup>2</sup>	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:



## Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

**Artículo 9°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

**Artículo 10°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

**Artículo 11°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

**Artículo 12°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 13°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO  
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

ME  
DE  
LLÍN

Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077190



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 98545708

**N° Trámite:** 203000357

**Resolución:** 202050077271

**Dirección de cobro:** CR 42 # 16 A Sur 143

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020

**Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451440*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO

**CC / NIT:** 98545708

**N° Trámite:** 203000357

**Resolución:** 202050077271

**Dirección de cobro:** CR 42 # 16 A Sur 143

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020

**Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451440*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5768 DE 2020 RADICADO N° 233808 DE NOVIEMBRE 06 DE 2020

**“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR – IGAC de 2018 a un caso particular”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución N° 202050076611 de 2020, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 465819, de propiedad de KEVIN ARANGO SIMONI y JOCELYN ARANGO SIMONI, ubicado en la CR 42 # 16 A Sur 123, registrado en el código de ubicación 1413012-0021, presenta un área actualizada de lote de 883 m<sup>2</sup>.

En este sentido, mediante la Resolución Conjunta SNR 5204 de 2019 - IGAC 479 del 23 de abril de 2019 la cual modificó parcialmente la Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 “se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble”.

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 1316 de mayo 31 de 1969 de la Notaría 07 del Círculo de Medellín son verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

[Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050077271](#)





## Alcaldía de Medellín

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 1316 de mayo 31 de 1969 de la Notaría 07 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.
- La cabida y medidas verificadas en el terreno coinciden con las mencionadas en la Escritura Pública N° 1316 de mayo 31 de 1969 de la Notaría 07 del Círculo de Medellín.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por el señor NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.545.708, Gerente de OBRA CUATRO S.A.S., en calidad de apoderado especial de: KEVIN ARANGO SIMONI y JOCELYN ARANGO SIMONI y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

### RESUELVE

**Artículo 1°** Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 465819, de propiedad de KEVIN ARANGO SIMONI y JOCELYN ARANGO SIMONI, ubicado en la CR 42 # 16 A Sur 123, registrado en el código de ubicación 1413012-0021, presenta un área actualizada de lote de 883 m<sup>2</sup>, tal y como se había establecido por medio de la Resolución N° 202050076611 de 2020.

**Artículo 2°** Remitir el presente trámite a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro para que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050077271



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 3°** Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al señor NICOLÁS VÉLEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.545.708, Gerente de OBRA CUATRO S.A.S., en calidad de apoderado especial, en la CR 42 # 16 A Sur 143, celular 300 417 09 99, correo electrónico consultoría.catastro.sig@gmail.com.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5768 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050077271



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

ME  
DE  
LLÍN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050077271



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOSÉ JAIRO CEBALLOS LÓPEZ

**CC / NIT:** 70163185

**N° Trámite:** 1201900597774

**Resolución:** 202050077274

**Dirección de cobro:** CALLE 19 D # 404 B 20 INT 173 BELEN ALTAVISTA

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451448*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOSÉ JAIRO CEBALLOS LÓPEZ

**CC / NIT:** 70163185

**N° Trámite:** 1201900597774

**Resolución:** 202050077274

**Dirección de cobro:** CALLE 19 D # 404 B 20 INT 173 BELEN ALTAVISTA

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451448*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 7 4 \*

DE 11/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R-4603 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900597774 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor JOSÉ JAIRO CEBALLOS LÓPEZ, identificado con cédula N° 70.163.185, solicita el cargue del predio ubicado en la CL 19D # 104B -20 (173), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión material del 18 de marzo de 2019 autenticado en la Notaría 29 del Círculo de Medellín y factura de Servicio Público de Corporación de Acueducto de Altavista.

El predio objeto de la solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe GT-2342 con Mercurio 202020048892 del 24 de julio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En visita realizada el día 07 de mayo de 2020, al predio ubicado en la CL 19B # 104AC – 31, se encontró que se debe crear la mejora 30 en el código de ubicación 7087055-0004, a la cual se le asigna el ID predio 800020603 (mejora 30), a nombre del señor JOSÉ JAIRO CEBALLOS LÓPEZ, según el acta de visita para posesiones y mejoras del 07 de mayo de 2020 la cual sirve como soporte para realizar la inscripción catastral dado que el documento de contrato de compraventa de posesión material aportado no cumple tradición..

Se asigna nomenclatura al ID predio 800020603 (mejora 30), para efectos catastrales, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, mediante NR-2070 del 18 de junio de 2020.

Dado lo anterior, la información del predio se debe cumplir de la siguiente manera:

[Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050077274](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN 7087055-0004

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m <sup>2</sup> )	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDOR	DERECHO
800020603 (mejora 30)	CL 19B # 104 AC - 31	71	01-30-31 (residencial)	JOSÉ JAIRO CEBALLOS LÓPEZ	100%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a inscribir el ID predio 800020603 (mejora 30), con su correspondiente poseedor, áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma

[Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050077274](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Realizar la inscripción catastral del ID predio 800020603 (mejora 30), a partir del 07 de mayo de 2020, dando cumplimiento al Acta de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JOSÉ JAIRO CEBALLOS LÓPEZ	9530054073	70.163.185	100%

ID PREDIO	800020603 (mejora 30)
DIRECCIÓN	CL 19B # 104 AC - 31
CÓDIGO DE UBICACIÓN	7087055-0004
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-31 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	380
ÁREA CONSTRUIDA	71 m <sup>2</sup>
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 14.253.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.253.000

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio..





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. Al señor JOSÉ JAIRÓ CEBALLOS LÓPEZ, identificado con cédula N° 70.163.185, en la CL 19D # 404 B – 20 (173), teléfono 3127454746.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050077274



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME  
DE  
LLÍN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050077274



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MARÍA CRISTINA LOPERA CÁRDENAS

**CC / NIT:** 43869554

**N° Trámite:** 1201900591875

**Resolución:** 202050077284

**Dirección de cobro:** BELÉN AGUAS FRÍAS

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451494*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MARÍA CRISTINA LOPERA CÁRDENAS

**CC / NIT:** 43869554

**N° Trámite:** 1201900591875

**Resolución:** 202050077284

**Dirección de cobro:** BELÉN AGUAS FRÍAS

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451494*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 8 4 \*

DE 11/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R- 5200 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900591875 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

La señora MARÍA CRISTINA LOPERA CÁRDENAS, identificada con cédula N° 43.869.554, solicita el cargue de un predio ubicado en Belén Aguas Frías, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión material y mejoras autenticado en la Notaría 19 del Círculo de Medellín el 08 de noviembre de 2018, factura del Impuesto Predial Unificado y factura de EPM.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe GT- 1807 con Mercurio 202020037299 del 16 de junio de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 04 de marzo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En visita realizada el día 04 de marzo de 2020, al predio ubicado en la CL 30 # 112 – 356 (176), se encontró que se inscribió como poseedora de parte del ID predio 700004338, a la señora MARÍA CRISTINA LOPERA CÁRDENAS, según compraventa de posesión material y mejoras autenticado en la Notaría 19 del Círculo de Medellín el 08 de noviembre de 2018. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo.

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050077284



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Se inscribe los poseedores en porcentaje de derecho de acuerdo con el área privada de cada uno.

Se modifica la calificación de acuerdo a las características actuales del predio, pasando de 34 a 30 puntos, es de anotar que la sumatoria no coincidía con el total de puntos.

La demás información del código de ubicación 7066011-0004, se conserva como figura en la base de datos catastral.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 7086011-0004  
Área de lote: 54 m<sup>2</sup>

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m <sup>2</sup> )	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORES	DERECHO
700004338	CL 30 # 112 – 356 (176)	133	01-30-30 (residencial)	GUILLERMO LEÓN LOPERA PEÑA	81,20%
				MARÍA CRISTINA LOPERA CÁRDENAS	18,80%

Señora María Cristina Lopera Cárdenas se le asigna nomenclatura para efectos catastrales, la CL 30 # 112 – 356 (276).

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 700004338, con sus correspondientes poseedores, calificación y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050077284



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos





## Alcaldía de Medellín

catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir del 08 de noviembre de 2018, dando cumplimiento a la compraventa de posesión material y mejoras autenticado en la Notaría 19 del Círculo de Medellín, del ID predio 700004338, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
GUILLERMO LEÓN LOPERA PEÑA	9530093999	8.307.139	81,20%
MARÍA CRISTINA LOPERA CÁRDENAS	5986960000	43.869.554	18,80%

ID PREDIO	700004338
DIRECCIÓN	CL 30 # 112 – 356 (176)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	7086011-0004
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	375
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	54m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUCCIÓN	133m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 892.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 26.011.000
AVALÚO TOTAL	\$ 26.903.000

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1) de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050077284





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050077284



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R- 5200 DE 2020**  
**SOLICITUD N° 01201900591875 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019**

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	En calidad de
700004338	GUILLERMO LEÓN LOPERA PEÑA	8.307.139	CL 018 094 113	SIN TELÉFONO		
	MARÍA CRISTINA LOPERA CÁRDENAS	43.869.554	Belén Aguas Frías	2383481 3138437944	<a href="mailto:loperacardenas31@hotmail.com">loperacardenas31@hotmail.com</a>	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050077284



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** DORIS MARINA BAENA BALVIN

**CC / NIT:** 43000917

**N° Trámite:** 1201900585169

**Resolución:** 202050077306

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451567*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** DORIS MARINA BAENA BALVIN

**CC / NIT:** 43000917

**N° Trámite:** 1201900585169

**Resolución:** 202050077306

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451567*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5755 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900585169 DE JULIO 05 DE 2019

#### “Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor RAMÓN EDUARDO DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.763.610, solicita el cargue de los ID predios 960087078 y 960112226, ubicados en la CR 22 D con CL 101 C, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, documento de venta de posesión de agosto 02 de 2002, contrato de compraventa de marzo 19 de 2005 autenticado en la Notaría 16 del Círculo de Medellín y factura de Impuesto Predial Unificado.

En la base de datos catastral viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 0112043-0020

ID Predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedores
960087078	CR 22 D # 101 C 34 (116)	113,62 m <sup>2</sup>	49,08 m <sup>2</sup>	01-30-19 (residencial)	100%	MARIA BELKY CASARUBIA ANGULO





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 0112043-0051

ID Predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedores
960112226	CR 22 D # 101 C 48 (133)	79,60 m <sup>2</sup>	27,30 m <sup>2</sup>	01-30-17 (residencial)	100%	DORIS MARINA BAENA BALVÍN

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-764 de enero 02 de 2020, aclarado por el informe GT-1076 de marzo 11 de 2020 y el informe GT-3876 con Mercurio 202020090679 de noviembre 12 de 2020 y Acta de visita de posesiones y mejoras de noviembre 07 de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 07 de noviembre de 2019, el ID predio 960087078, encontrándose que se debe inscribir como poseedor del predio al señor RAMÓN EDUARDO DURANGO, según documento de venta de posesión de agosto 02 de 2002, cumpliendo la tradición, quien ejerce posesión del predio habitándolo.

Se verificó que mediante contrato de compraventa de marzo 19 de 2005 autenticado en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, la señora DORIS MARINA BAENA BALVÍN, le vende al señor RAMÓN EDUARDO DURANGO una parte del predio, afectando el área del lote del ID predio 960112226, el cual venía con un área de lote de 79,60 m<sup>2</sup> y después de la venta queda con un área de 72 m<sup>2</sup>, por lo que el área adquirida se suma al área de lote del ID predio 960087078, pasando el área de 113,62 m<sup>2</sup> a 121 m<sup>2</sup>.

Para el ID predio 960112226 se ajusta el área construida a la base gráfica (GDB), pasando de 27,30 m<sup>2</sup> a 27 m<sup>2</sup> y para el ID predio 960087078, cambia el área construida de 49,08 m<sup>2</sup> a 49 m<sup>2</sup>, por nuevo levantamiento y se conservan los demás datos críticos.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0112043-0020

ID Predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-tipo-puntaje	Derecho	Poseedor
960087078	CR 22 D # 101 C 34 (116)	121 m <sup>2</sup>	49 m <sup>2</sup>	01-30-19 (residencial)	100%	RAMÓN EDUARDO DURANGO

Página 2 de 8 de la Resolución N°. 202050077306



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 0112043-0051

ID Predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-tipo-puntaje	Derecho	Poseedora
960112226	CR 22 D # 101 C 48 (133)	72 m <sup>2</sup>	27 m <sup>2</sup>	01-30-17 (residencial)	100%	DORIS MARINA BAENA BALVÍN

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de los ID predios 960087078 y 960112226, con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas

[Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050077306](#)





## Alcaldía de Medellín

construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050077306



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de agosto 02 de 2002 (fecha del documento de venta de posesión) del ID predio 960087078, descargando a la señora MARÍA BELKY CASARUBIA ANGULO, con código de propietaria 9300279765, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
RAMÓN EDUARDO DURANGO	9540050548	71.763.610	100%

ID PREDIO	960087078
DIRECCIÓN	CR 22 D # 101 C 34 (116)
CÓDIGO DE UBICACION	0112043-0020
DESENGLOBE	100%
ZONA ECONÓMICA	410
ÁREA LOTE	121 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	49 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-19 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 4.578.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.190.000
AVALÚO TOTAL	\$ 11.768.000

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto administrativo, del ID predio 960112226, quedando de la siguiente manera:

ID PREDIO	960112226
DIRECCIÓN	CR 22 D # 101 C 48 (133)
CÓDIGO DE UBICACION	0112043-0051
DESENGLOBE	100%
ZONA ECONÓMICA	410
ÁREA LOTE	72 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	27 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-17 (residencial)

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202050077306





## Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE	\$ 2.724.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 3.760.000
AVALÚO TOTAL	\$ 6.484.000

**Artículo 3°** La vigencia fiscal de los avalúos catastrales, será partir del 1° de enero de 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

**Artículo 4°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 5°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5755 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: JULIÁN RESTREPO GUARÍN

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202050077306



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO R-5755 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900585169 DE JULIO 05 DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
960087078	RAMÓN EDUARDO DURANGO	71.763.610	CR 22 D # 101 C 34 (116)	528 41 56 323 352 01 84	ramoneduardoduran @gmail.com
	MARÍA BELKY CASARUBIA ANGULO	43.836.206	CR 022 D 101 C 034 00116	SIN TELÉFONO	
960112226	DORIS MARINA BAENA BALVÍN	43.000.917	SIN DIRECCIÓN		

Secretaría de Gestión y Control Territorial





Alcaldía de Medellín

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050077306



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** SANDRA PATRICIA PÉREZ AMARILES

**CC / NIT:** 43744671

**N° Trámite:** 1201900605659

**Resolución:** 202050077358

**Dirección de cobro:** CR 43 A 15 S 15 EDF XEROX SANTA MARIA DE LOS ANGELES POBLAD

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451970*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** SANDRA PATRICIA PÉREZ AMARILES

**CC / NIT:** 43744671

**N° Trámite:** 1201900605659

**Resolución:** 202050077358

**Dirección de cobro:** CR 43 A 15 S 15 EDF XEROX SANTA MARIA DE LOS ANGELES POBLAD

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030451970*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 3 5 8 \*

DE 11/12/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R-5078 DE 2020 SOLICITUD N° 1201900605659 DE NOVIEMBRE 18 DE 2019

#### “Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor EDUARDO YEPES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°98.499.007, en calidad de Representante legal de PARROQUIA SAN ANTONIO DE PRADO, solicita el cambio de destinación del ID predio 700008996, para lo cual adjunta copia de: documentos de identidad, documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado, Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos de la matrícula N° 772299, certificado de la Arquidiócesis de Medellín del 13 de septiembre de 2019 y poder especial del 18 de septiembre de 2019 con firmas autenticadas en la Notaría 9 de Medellín.

Los inmuebles actualmente figuran inscritos en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación 8000121-0002

Área construida: 1.380m<sup>2</sup>

Área Lote: 4.274m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Área Privada Construida	Uso-Tipo Puntaje	Desenglobe	Propietario
772299	CL 38 SUR # 79 58	1254m <sup>2</sup>	04-67-40 (Cementerio)	100%	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PRADO
		126m <sup>2</sup>	04-70-40 (Iglesia)		
700008996	CL 38 SUR #	1254m <sup>2</sup>	04-67-40	0%	





## Alcaldía de Medellín

(mejora)	79 70		(Cementerio)		
----------	-------	--	--------------	--	--

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1856 con Mercurio 202020038492 de junio 20 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visita el predio registrado en el código de ubicación 8000121-0002, matrícula inmobiliaria N° 772299 verificando el levantamiento del predio el cual se conserva. Se identifica que los uso-tipo 04-67 (cementerio) y 04-70 (iglesia) son afines con la realidad física al igual que su puntaje.

Una vez revisada la información con respecto al ID predio 700008996 (mejora), se encontró que mediante Resolución N° 3214 de julio 12 de 2016 de la Subsecretaría de Catastro, se procede a unificar el ID predio 700008996 en la matrícula inmobiliaria 772299, pues toda la información contenida en la mejora, se incorpora a la matrícula 772299.

En el momento de la grabación del Acto Administrativo con Resolución N° 3214 de 2016, por error involuntario, se omite dejar sin vigencia el ID predio 700008996 (mejora).

Es de anotar, que la Resolución no requiere modificación o revocatoria alguna en su parte considerativa y resolutive, la inconsistencia solo se presenta en la base de datos catastral, por dicha razón se ratifica la información de la Resolución N° 3214 de 2016.

Se concluye de lo anterior que se debe dejar sin vigencia el ID predio 700008996 (mejora) y se conserva la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N°772299, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el Artículo 16 Resolución 1055 de 2012, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación

[Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050077358](#)





## Alcaldía de Medellín

catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución. Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial

El Artículo 152 la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º** Dejar sin vigencia a partir del 12 de julio de 2016 (fecha de la Resolución N° 3214), el ID predio 700008996, ubicado en la CL 38 SUR # 79 70, y a su vez descargar a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PRADO, con código de propietario 7068800000.

**Artículo 2º** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202050077358



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 3º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050077358



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5078 DE 2020  
SOLICITUD N° 1201900605659 DE NOVIEMBRE 18 DE 2019  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700008996	YELITZA DEL SOCORRO LOPERA PÉREZ	43.743.824	CR 43 A 15 SUR 15 ED XEROX OFICINA 802	5201616 3113107676	AUTORIZADA
	SANDRA PATRICIA PÉREZ AMARILES	43.744.671		AUTORIZADA	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050077358



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RODRIGO CARDONA VILLEGAS

**CC / NIT:** 15509836

**N° Trámite:** 1000000176690

**Resolución:** 202050079055

**Dirección de cobro:** CL112 050A 19301005

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030459428*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** RODRIGO CARDONA VILLEGAS

**CC / NIT:** 15509836

**N° Trámite:** 1000000176690

**Resolución:** 202050079055

**Dirección de cobro:** CL112 050A 19301005

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030459428*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050079055



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 211731 del 9 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 112 050 A 180, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2927 del 11 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 8142 del 17 de octubre de 2018 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5227092, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5482861 a la 5482864.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2083 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
RODRIGO CARDONA VILLEGAS	15509836	9300170156	16.000	Proindiviso	CL112 050A 19301005	005482861
RODRIGO CARDONA VILLEGAS	15509836	9300170156	16.000	Proindiviso	CL112 050A 19301005	005482864

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	02 - SANTA CRUZ	TOTAL LOTE	97.00
BARRIO	03 - PABLO VI	TOTAL CONSTRUIDA	184.00
MANZANA	004	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0022		
ZONA GEOECONOMICA	0000435		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005482861	CL 112 050	01	030	027	11.820	39.00	0.00	1.023.000	7.053.000	8.076.000





## Alcaldía de Medellín

	A 180 0101									
005482864	CL 112 050 A 182 0000	01	030	027	32.330	53.00	0.00	2,798,000	9,584,000	12,382,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** HERMES CARDONA VILLEGAS

**CC / NIT:** 15510862

**N° Trámite:** 1000000176690

**Resolución:** 202050079056

**Dirección de cobro:** CL 112 050 A 180 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030459431*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** HERMES CARDONA VILLEGAS

**CC / NIT:** 15510862

**N° Trámite:** 1000000176690

**Resolución:** 202050079056

**Dirección de cobro:** CL 112 050 A 180 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030459431*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050079056



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 211731 del 9 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 112 050 A 180, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2927 del 11 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 8142 del 17 de octubre de 2018 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5227092, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5482861 a la 5482864.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2083 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
HERMES CARDONA VILLEGAS	15510862	9551249865	100.000	Unico	CL 112 050 A 180 00000	005482863

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	02 - SANTA CRUZ	TOTAL LOTE	97.00
BARRIO	03 - PABLO VI	TOTAL CONSTRUIDA	184.00
MANZANA	004	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0022		
ZONA GEOECONOMICA	0000435		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005482863	CL 112 050 A 178 0000	01	030	027	24.650	41.00	0.00	2,133,000	7,414,000	9,547,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** YANET PATRICIA PATIÑO ZAPATA

**CC / NIT:** 1128447913

**N° Trámite:** 1000000177069

**Resolución:** 202050079079

**Dirección de cobro:** CL 045 B 014 D 056 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030459506*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** YANET PATRICIA PATIÑO ZAPATA

**CC / NIT:** 1128447913

**N° Trámite:** 1000000177069

**Resolución:** 202050079079

**Dirección de cobro:** CL 045 B 014 D 056 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030459506*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050079079



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 212107 del 21 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 045 C 014 D 051 (102) y CI 045 B 014 D 056, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1274 del 7 de mayo de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2872 del 22 de abril de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal que se encontraba inscrito bajo las matrículas inmobiliarias 1121373 y 1121374; recobrando vigencia jurídica la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 407508. Posteriormente, mediante la misma escritura pública, se da cumplimiento a la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde la matrícula inmobiliaria 407508, la cual se cancela y genera las matrículas inmobiliarias de la 1370887 a la 1370889.

- El área total construida del predio pasa de 135 metros cuadrados a 131 metros cuadrados.

- Mediante informe GE-435 del 6 de octubre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3379 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
YANET PATRICIA PATINO ZAPATA	1128447913	9530216178	100.000	Unico	CL 045 B 014 D 056 00000	001370888

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	09 - BUENOS AIRES	TOTAL LOTE	37.00
BARRIO	04 - LOS CERROS - EL VERGEL	TOTAL CONSTRUIDA	131.00
MANZANA	007	TOTAL COMUN	14.00
CEDULA CATASTRAL	0007		

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050079079





## Alcaldía de Medellín

ZONA GEOECONOMICA	0000465
-------------------	---------

### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001370888	CL 045 B 014 D 056 0201	01	030	040	27.910	31.00	0.00	2,463,000	10,536,000	12,999,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





## Alcaldía de Medellín

-----  
Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LUZ MARINA OSORNO OSPINA

**CC / NIT:** 22129455

**N° Trámite:** 1000000178421

**Resolución:** 202050079210

**Dirección de cobro:** CL 061 045 073 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030460220*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LUZ MARINA OSORNO OSPINA

**CC / NIT:** 22129455

**N° Trámite:** 1000000178421

**Resolución:** 202050079210

**Dirección de cobro:** CL 061 045 073 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 19-12-2020      **Fecha Desfijación:** 25-12-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030460220*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050079210



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 213450 del 18 de noviembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 111 G 064 055, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2934 del 14 de septiembre de 2020, aclarado por el informe técnico (GT) 3189 del 29 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2331 del 27 de marzo de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, en cuanto a que se actualizan los porcentajes de copropiedad de las matrículas inmobiliarias: 5121409, 5121410 y 5121411; así como sus áreas privadas construidas.

- Por lo tanto y teniendo en cuenta la información validada en la visita de campo, el área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 5121409 pasa de 127 Metros cuadrados a 95 Metros cuadrados; para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 5121410 pasa de 93 Metros cuadrados a 98 Metros cuadrados y para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 5121411, pasa de 87 Metros cuadrados a 95 Metros cuadrados.

- Se informa que físicamente existen áreas construidas que se encuentran por fuera de las aprobadas en la licencia de construcción, por esta razón, dicha construcción quedará identificada como la mejora N° 2 con ID 800020710. De la presunta irregularidad se reporta a la Subsecretaría de Control Urbanístico mediante SC-1604 del año 2020 para las acciones de su competencia.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. La tipología constructiva y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2709 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LUZ MARINA OSORNO OSPINA	22129455	9530005209	100.000	Unico	CL 061 045 073 00000	005121409

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	TOTAL LOTE		
05 - CASTILLA			105.00

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050079210





## Alcaldía de Medellín

<b>BARRIO</b>	01 - TOSCANA	<b>TOTAL CONSTRUIDA</b>	288.00
<b>MANZANA</b>	021	<b>TOTAL COMUN</b>	0.00
<b>CEDULA CATASTRAL</b>	0023		
<b>ZONA GEOECONOMICA</b>	0000459		

### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005121409	CL 111 G 064 055 00000	01	030	034	33.370	95.00	0.00	5,034,000	20,625,000	25,659,000

**ARTÍCULO 2:** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**ARTÍCULO 3:** Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050079210





## Alcaldía de Medellín

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

